

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 02 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N°00024-2023-CLTC/WDQV del 05 de abril del 2023 el Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, Coordinador del Proyectos, solicita la emisión de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 000042-2022-INVERMET-OAF entre INVERMET y la empresa 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., respecto del Saldo de Obra "**Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima**", con CUI N° 2475494 – Saldo de Obra N° 02, por el monto de S/ 269,509.86 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos nueve con 86/100 Soles), incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022 se firma el Acta de Recepción de Obra; la posición entre los miembros del comité, se describe a continuación: "(...) Los integrantes del Comité de Recepción de Obra, dan por RECEPCIONADA la Obra "**Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima**" con CUI 2475494 – Saldo de Obra N° 02 (...)".

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, mediante Carta N° 003-4RPROMYCONSRL/2023/AS.001, el Contratista Ejecutor de Obra 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., remitió su Liquidación del Contrato de Obra N° 000042-2022-INVERMET-OGAF.

Que, con fecha 24 de febrero del 2023, mediante Carta N° 288-2022-IDRM, el supervisor Ing. Dionisio Rojas Mamani, remite la presentación de los cálculos efectuados de la supervisión para revisión y validación sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra; **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima"** con CUI N° 2475494 – Saldo de Obra N° 02.

Que, de conformidad con el Informe N° 000002-2023-CLTC/WDQV de fecha 20 de marzo de 2023 e Informe N° 00019-2023-ECCP de fecha 06 de marzo de 2023, la Entidad notificó mediante Carta N° 000512-2023-INVERMET-GP del 04 de abril de 2023, se notificó al contratista los cálculos detallados aprobando su liquidación, por el monto de S/ 53,805.08 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 08/100 soles), incluido IGV, de conformidad con el siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 53,805.08
SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 53,805.08 (Inc. I.G.V.)

Que, mediante la Carta N° 005-4RPRMYCONSRL-2023/AS001 de fecha del 04 de abril del 2023, el contratista presentó dentro de los quince (15) días previstos por norma, la aceptación de los cálculos realizados por la Entidad, con un saldo neto a su favor de S/ 53,805.08 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 08/100 soles), incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 00024-2023-CLTC/WDQV del 05 de abril del 2023, el especialista a cargo de la revisión de la información, Ing. Walter Daniel Quispe Vásquez, señaló que, habiendo el contratista consentido los cálculos elaborados por la Entidad correspondiente a la elaboración de la resolución de Liquidación del Contrato de Ejecución Obra, **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima"**, con CUI N° 2475494 – Saldo de Obra N° 02;

Que, mediante Informe Legal N° 000076-2023-INVERMET-GP-JRS, el asesor en gestión pública, José Luis Rodríguez Silva, se pronuncia respecto a la liquidación del contrato de Ejecución de Obra efectuada, concluyendo y que: i). la Liquidación del Contrato N° 000042-2022-INVERMET-OAF, entre la Entidad y el Contratista han seguido el procedimiento establecido en el artículo 209° del RLCE; ii). los cálculos detallados elaborados y notificados por la Entidad, la liquidación ha quedado consentida de conformidad con los numerales 209.4 y 209.5 del artículo 209° del RLCE; iii). Corresponde a esta gerencia la emisión del acto resolutivo en atención a las facultades delegadas según Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, aprobando el saldo a favor del contratista por S/ 53,805.08 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 08/100 soles), incluido IGV; iv). Emitido el acto resolutivo deberá considerarse la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento o de la retención realizada por dicho concepto, según corresponda.; y, 5). Realizar, a través del servidor competente, las gestiones presupuestales y financieras para el pago del monto señalado y, de ser el caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el registro en el Formato 8 A, sección C;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala el acto procedimental sobre la "Liquidación del Contrato de Obra", conforme lo siguiente:

Artículo 209: Liquidación del Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el

equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210: Liquidación del Contrato de Obra:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses,

actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar, a cargo de las partes del contrato;

Que, según lo recomendado por los especialistas de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, así como con la opinión favorable de la supervisión de obra, debiendo por lo tanto aprobarse la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 000042-2022-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima"**, con CUI N° 2475494 – Saldo de Obra N° 02, ejecutada por la empresa **4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, por la suma de S/ 274,630.55 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta con 55/100 Soles) incluido I.G.V., con un saldo a favor del contratista de S/ 53,805.08 (Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 08/100 soles), incluido I.G.V., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, y de acuerdo al detalle del **ANEXO N° 01**, que como documento adjunto forma parte integrante del presente;

Que, de otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con la devolución de la Cartas Fianza que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; documentación que, se encuentra en custodia de la Entidad, a través de la Oficina de Tesorería, quien deberá ser el responsable de su devolución;

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 000042-2022-INVERMET-OAF, Contrato de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Recreativos del Parque Control Henrriot del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima"**, con CUI N° 2475494 – Saldo de Obra N° 02, ejecutada por la empresa **4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, por la suma de S/ 274,630.55 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta con 55/100 Soles) incluido I.G.V., teniendo un saldo a favor del contratista por S/ 53,805.08 Cincuenta y tres mil ochocientos cinco con 08/100 soles), incluido I.G.V., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, y de acuerdo al detalle del **ANEXO N° 01**.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de la empresa **4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**, de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 53,805.08
SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 53,805.08 (Inc. I.G.V.)

Artículo 3.- DISPONER que, la **ENTIDAD**, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponga y proceda con la devolución de la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento otorgada a la Entidad las mismas que se mantienen en custodia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO N° 01

RESUMEN - LIQUIDACION FINAL
LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO	
1.1.1 Contrato principal	228,398.19
1.1.2 Adicionales de obra	-
1.1.3 Deductivos de obra	-
1.1.4 Valorización de mayores gastos generales	-
1.1.5 Reintegros:	
Al contrato principal	4,339.57
A los adicionales de obra	-
Sub-total	232,737.76
I.G.V. (18%)	41,892.79
Total	274,630.55

1.2.0 PAGADO	
1.2.1 Contrato principal	182,754.13
1.2.2 Adicionales de obra	-
1.2.3 Deductivos de obra	-
1.2.4 Valorización de mayores gastos generales	-
1.2.5 Reintegros:	
Al contrato principal	4,386.10
A los adicionales de obra	-
Sub-total	187,140.23
I.G.V. (18%)	33,685.24
Total	220,825.47

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En efectivo	45,597.53
- I.G.V.	8,207.55

Victor Raul Dolmos Vithuente
Ingeniero Civil
CIP. 58326

4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES SRL
Diana Geraldine Rozas Cabello
GERENTE GENERAL

II. ADELANTOS

2.1.0 CONCEDIDOS	
2.1.1 En efectivo	-
2.1.2 Materiales	-

2.2.0 AMORTIZADOS	
2.2.1 En efectivo	-
2.2.2 Materiales	-

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En efectivo	-
- I.G.V.	-

III. RETENCION DE FONDO DE GARANTIA

3.1.0 RETENIDO	
3.1.1 En Contrato Principal	-
3.1.2 En Adicionales de Obra	-

3.2.0 DEVUELTO	
3.2.1 En Contrato Principal	-
3.2.2 En Adicionales de Obra	-

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	-
- I.G.V.	-

RESUMEN DE SALDOS

(EXPRESADO EN SOLES)

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR		A CARGO	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo	45,597.53			
	- I.G.V.		8,207.55		
II	ADELANTOS			-	-
III	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA	-	-	-	-
TOTAL		45,597.53	8,207.55	-	-

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (LIQUIDACION DE OBRA) - A PAGAR CON FACTURA

- En efectivo	53,805.08
---------------	-----------


Victor Raul Doimos Villafuerte
Ingeniero Civil
CIP. 58326


Diana Geraldine Rozas Cabello
GERENTE GENERAL